GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 274 2022

(Secretaría Jurídica)

"Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Ley 1437 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1264 del 08 de noviembre de 1971 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1034 del 16 de abril de 1986, 3391 del 28 de septiembre de 1999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **RONALD BUELVAS VIGGIANI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.295843, en su calidad de Presidente de la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL,** solicitó a este Despacho, la inscripción de nuevos dignatarios de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Universal de calenda 8 de agosto de 2021 y Acta No. 01 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2021, la cual no se accedió a ordenar la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina del mencionado organismo deportivo mediante la Resolución No. 929 del 28 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución No. 017 del 18 de enero de 2022 se resolvió el recurso de reposición interpuesto en calidad de Presidente de la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, confirmando la decisión contenida en la Resolución No. 929 del 28 de octubre de 2021.

Posteriormente, el señor **RAFAEL ALDO DE LA BARRERA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.101.127, en su calidad de miembro elegido del Órgano de Administración de la entidad **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL** de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Universal de calenda 8 de agosto de 2021 y Acta No. 01 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2021, presentó derecho de petición escrito radicado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-22-000813 de fecha 13 de enero de 2022 y EXT-BOL-22-001391 de fecha 18 de enero de 2022, donde solicita:

> *"Revocar la Resolución No. 929 de octubre 28 de 2021, debido a la falta de soporte jurídico y legal que se fundamenta sus consideraciones, para tomar una decisión",*

Y como consecuencia:

> "Reconocer mi calidad como profesional en la ingeniera,
>
> *Autorizar, a quien le corresponda la inscripción mía como nuevo dignatario del órgano de administración de la Liga Bolivarense de Voleibol. Por estar demostrado mi profesión como Ingeniero y cumplir con los requisitos que la Ley exige,*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 274 2022

(Secretaría Jurídica)

"Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria y se dictan otras disposiciones"

Autorizar, a quien corresponda la inscripción del nuevo órgano de administración de la Liga Bolivarense de Voleibol. Por cumplir con los protocolos que la norma, estatutos y la ley señala para realizar la Asamblea Universal del 8 de agosto de 2021,

Llamado de atención a los funcionarios y asesores, que revisan y proyectan un documento para su firma, con tantos vacíos legales, todo acto para su firma debe estar circunscrito dentro de un marco jurídico legal, y no salir a divagar situaciones que traerán más tarde connotación jurídica, por verse la falta de conocimiento de la norma y un marcado señalamiento a tratar de dilatar más esta inscripción de dignatarios".

Que revisada la documentación aportada por el solicitante, se precisa que el objeto de su solicitud, es la revocatoria de un acto administrativo, invocando por ello el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, no podrá desconocer este Despacho que dicha figura jurídica establece un procedimiento especial en la Ley 1437 de 2011 y unos requisitos mínimos para su procedibilidad.

Que en ese orden, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

"Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Se tiene entonces, que la revocatoria directa de los actos administrativos deberán ser revocados por la misma autoridad que lo haya expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de manera oficiosa o a solicitud de parte, en los casos o causales de oposición a la constitución política o a la Ley, no conformes con el interés público o social, o atente contra él, o se cause agravio injustificado a una persona.

Que realizando la verificación conjunta de la documentación aportada por el solicitante, no se invoca alguna de las causales de revocación de actos administrativos, como tampoco los fundamentos de derecho para ello. Así las cosas, de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la revocatoria directa de los actos administrativos requiere de unas causales para su interposición, como también se requiere de fundamentación, por parte de quien la solicita, para que así la Administración entre a resolver si corrige o no, la decisión adoptada en un acto administrativo que ha sido proferido por ella.

En virtud de todo lo anterior, se rechazará por improcedente la solicitud de revocatoria de la Resolución No. 929 de fecha 28 de octubre de 2021 "por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción de Dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones", por no reunir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 93 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 274 2022

(Secretaría Jurídica)

"Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria y se dictan otras disposiciones"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de revocatoria de la Resolución No. 929 de fecha 28 de octubre de 2021 "por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción de Dignatarios de la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL** y se dictan otras disposiciones", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 25 de marzo 2022

ÁLVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (e)

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez.
Asesor Jurídico Externo. Secretaría Jurídica.
V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales.
P.E. Secretaría Jurídica.
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar primero